Asunción, 10 de octubre de 2017.

Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DICTAMEN DOC Nº 19 /2017

Señor
Santiago Jure Domanizcky, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones (UOC) de la CGR, con referencia al llamado para la "Adquisición de Periódicos" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 42) de la Institución y cuyo sistema de ejecución de contrato es por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **3° de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, estipula que *"...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de duración del contrato..."**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Que, dada la naturaleza de la misión de Control de esta Institución, ésta, debe ser provista de publicaciones periodísticas, y a la vez proveer a las diferentes Direcciones que la componen de tales instrumentos para la realización de un trabajo coordinado y comprometido basado en la información impresa. Dicha distribución generalmente es variable en la duración del contrato debido a la necesidad de disponer de una reserva para aquellas que no siempre necesitan de los materiales requeridos.

Es distribuida en forma fija a las siguientes Direcciones y Secciones:

1. Dirección de Comunicaciones
2. Despacho del Contralor y Sub-Contralor.

Y según necesidad, es variable la provisión a las siguientes Direcciones y Secciones:

1. Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.
2. Departamento de Control Ciudadano.
3. Direcciones Misionales.

Que, a criterio de esta Dirección todo lo expuesto precedentemente refleja las características de la adquisición a realizarse y que por la naturaleza de las mismas no pueden definirse con exactitud la cantidad de las publicaciones durante el plazo de duración del contrato, tal como se prevé en las normativas que rigen la materia y que fueron mencionadas más arriba y a los efectos de tener en cuenta el Art. 4º Inc. A) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Economía y Eficiencia**: "*Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Atentamente.

Sr. Jorge Morinigo Sosa
Director de la UOC
Dirección Operativa de Contrataciones